



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo por costas
Demandante:	Andrés Bernardo Álvarez Arboleda
Demandadas:	Marc Edward Bovet
Radicado:	05-001-31-10-014-2024-00001-00
Auto:	Admite
Providencia	55

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 306 del Código General del Proceso, y el título ejecutivo a tener en cuenta como base de recaudo (la sentencia 383 del 5 de diciembre de 2023) se ajusta a las preceptivas del artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del profesional del derecho **Andrés Bernardo Álvarez Arboleda**, y a cargo del señor **Marc Edward Bovet**, por la suma de **\$4'500.000,00**, por concepto de la partición realizada por el demandante, por la cual se fijaron honorarios por un monto de \$9'000.000,00, de los cuales la mitad fue cancelada por quien fuera la demandante dentro del proceso con radicado 2019-00654; más los intereses moratorios, a la tasa legal permitida para los procesos de familia, desde su exigibilidad, esto es desde la ejecutorio del auto que fijo la condena en costas, hasta su cancelación.
- 2. El presente auto se le notificará al demandado por estados**, esto teniendo en cuenta que se cumple con lo estipulado en el artículo 306 en su inciso 2°.
- 3. Se le reconoce personería para actuar en su propia defensa al profesional del derecho, Andrés Bernardo Álvarez Arboleda**, con tarjeta profesional 216.864, del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe720a5c92aa8efad87d87a92d31228f99731aba05db5e82ec5e0374a8dc4a51**

Documento generado en 30/01/2024 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>